

23 de junio de 1977, las bases por las que se desarrolla el convenio citado, debiendo ahora proceder a la constitución de la Junta de Promoción Educativa del «Centro ECCA», de Educación Permanente de Adultos, que habrá de regir el funcionamiento y actuación del mencionado Centro de Educación a Distancia.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La «Organización Radio ECCA» se clasifica como Centro estatal de Educación Permanente de Adultos en régimen de Administración Especial, bajo la denominación de «Centro ECCA de Educación Permanente de Adultos».

2.º Se crea la Junta de Promoción Educativa del «Centro ECCA», constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Educación Básica.

Vicepresidente: Reverendo padre Provincial de la Compañía de Jesús en Andalucía y Canarias.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Estatales.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Ordenación Educativa.

Ilustrísimo señor Inspector general de Educación Básica.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión de Personal.

Tres representantes de la Compañía de Jesús.

El Director de Radio ECCA.

Un Director de uno de los «Círculos ECCA», nombrado por la Compañía de Jesús.

Un representante del Profesorado de Radio ECCA.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Gabinete de Educación Permanente de la Dirección General de Educación Básica.

La Junta de Promoción Educativa funcionará en Pleno y en Comisión permanente, que será designada por el Pleno.

3.º El gobierno y administración del Centro ECCA de Educación Permanente de Adultos corresponderá a la Junta de Promoción Educativa. El Centro ECCA tiene su sede central en las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, y emite las clases a través de Radio ECCA. Las Delegaciones de Enseñanza ECCA existentes en las provincias de Córdoba, Granada, Sevilla, Jaén, Almería, Madrid, Murcia, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real y Pontevedra se constituyen como «Círculos ECCA de Educación Permanente de Adultos», usando en cada caso los servicios de las correspondientes Emisoras que patrocinan esta actividad docente.

4.º La Junta de Promoción Educativa podrá extender a otras provincias, distintas de las actuales, la acción del «Centro ECCA», para lo cual formulará la correspondiente petición del Ministerio de Educación y Ciencia y el nuevo «Círculo ECCA» se someterá al régimen establecido en la presente Orden.

5.º El personal docente del Centro y de los Círculos ECCA será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Junta de Promoción Educativa, en comisión de servicios por cinco años como máximo, prorrogables. Los Profesores que hubiesen obtenido destino en propiedad en el Centro y en los Círculos ECCA, cuando actuaban bajo el régimen de Consejo Escolar Primario, continuarán en dicha situación, a extinguir.

El destino administrativo a una localidad determinada no impide que el Profesor de ECCA se encuentre en acto de servicio allí donde le lleven las necesidades de su atípica gestión docente. Las vacantes que hayan de cubrirse en cada curso se anunciarán a concurso entre el Profesorado de EGB, que se resolverá, discrecionalmente, a propuesta de la Junta.

6.º La plantilla del «Centro ECCA» tenderá a fijarse para cada curso académico, con arreglo a los siguientes baremos, que no determinan, en principio, las tareas concretas que han de realizar cada uno de los profesores en sus puestos de trabajo, dada la complejidad de este sistema docente.

a) Para promoción, control y seguimiento pedagógico de la generalidad de los alumnos, un Profesor en cada Delegación ECCA por cada curso que imparta esa Emisora.

b) Para grabación de clases, dos Profesores por cada curso que se grabe en la Emisora.

c) Para promoción del alumnado en zonas rurales o distantes del lugar donde está la Delegación, y para el control y seguimiento pedagógico de estos alumnos, que podrán seguir las clases por radio o por cintas magnetofónicas, un Profesor en cada zona que lo necesite, debiendo el Profesor atender, al menos, 150 alumnos para que la plaza quede estable.

d) En la programación y producción del material docente deben trabajar tres Profesores por cada curso que se esté impartiendo. Este trabajo es compatible con el de grabación de clases, allí donde se realicen ambas tareas.

Para la interpretación de estos baremos hay que tener en cuenta las siguientes incidencias provenientes del número de alumnos:

Antes de llegar a los 500 alumnos una Emisora no deberá comenzar nunca a grabar clases, y sólo cuando sobrepase los 1.000 deberá grabar ya todos los cursos.

Al sobrepasar los 1.000 alumnos, el número de Profesores ya destinados se incrementará en uno; al llegar a 2.000, en dos;

a 3.000, en tres; a 6.000, en cuatro; por cada fracción posterior de 3.000 alumnos se incrementará en un Profesor más.

Estas incidencias en correlación con el número de alumnos se llevarán a cabo atendiendo a la cifra máxima real de alumnos obtenida por el Centro en cualquiera de las semanas del curso anterior, de acuerdo con la información ofrecida por la Dirección y en cualquier momento revisada por la Inspección Técnica.

7.º El Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de sus disponibilidades, procurará conceder dedicación exclusiva a aquellos Profesores de EGB que cubran los puestos de orientadores de los Centros ECCA y atienden a los alumnos adultos matriculados en los mismos, según lo previsto en el artículo 6.º, párrafo 2.º del Decreto 1938/1975, de 24 de julio.

8.º Los gastos de personal docente del Centro y de los Círculos ECCA serán imputados a los créditos que a tal efecto figuren en el presupuesto general del Ministerio, quedando vigente en los demás extremos, excepto en cuanto a las subvenciones, la cláusula sexta del Decreto 945/1975, de 10 de abril.

9.º El «Centro ECCA» podrá impartir, en régimen de evaluación continuada, las enseñanzas para adultos equivalentes a la EGB, pudiendo, además, cubrir cualquier otro tipo de enseñanza que se dé, o se pueda dar, en los Centros de Educación Permanente.

10. Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia el establecimiento, desarrollo y vigencia de los planes educativos, quedando sometidas las actividades pedagógicas del Centro ECCA a la Inspección Técnica del Departamento.

11. Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a instancias de la Junta de Promoción Educativa, dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de estas bases, que entrarán en vigor al comienzo del próximo curso escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

27210

ORDEN de 15 de octubre de 1977 sobre modificaciones, creaciones y transformaciones en Centros docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

1.º Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

Provincia de Segovia

Municipio: Abades. Localidad: Abades. Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en Los Caídos, s/n, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforma en unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar componían el Centro.

Municipio: El Espinar. Localidad: El Espinar. Ampliación del Colegio Nacional «General Serrador», que tendrá carácter de comarcal, domiciliado en Ventanas, 2, que contará con 17 unidades escolares de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación General Básica, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Muñopedro. Localidad: Muñopedro. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Valencia

Municipio: Játiva. Localidad: Játiva. Ampliación del Colegio Nacional «Taquígrafo Martí», domiciliado en San Agustín, 5, que

contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Picaña. Localidad: Picaña. Ampliación del Colegio Nacional «Ramón Serrano Suñer», domiciliado en Serrano Suñer, s/n, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados de la plaza de José Antonio, 8.

Municipio: Paterna. Localidad: Paterna. Ampliación del Colegio Nacional «Vicente Mortes», domiciliado en Angel del Alcázar, 61, que contará con 31 unidades escolares de Educación General Básica; siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados de la calle Angel del Alcázar, 61.

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto. Ampliación del Colegio Nacional «Baladré», domiciliado en polígono Baladré, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Especial para funcionar en locales adaptados en el polígono Baladré.

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto. Ampliación del Colegio Nacional «Maestro Tarazona», domiciliado en el polígono de Churruca, que contará con 19 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados en el polígono de Churruca.

Provincia de Valladolid

Municipio: Mota del Marqués. Localidad: Mota del Marqués. Constitución del Colegio nacional domiciliado en el mismo edificio de la Escuela graduada, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y se integran las seis unidades escolares de asistencia mixta que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la Escuela graduada de la misma localidad que desaparece.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Fernández Zúmel», domiciliado en Girona, sin número, que contará con 31 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades de niñas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados en el propio Centro escolar.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo. Ampliación del Colegio Nacional «Juan Ignacio Gorostiza», domiciliado en Francisco Gómez, sin número, que contará con 16 unidades escolares de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se integran 12 unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, ocho de ellas transformadas en unidades escolares de asistencia mixta y cuatro de Educación Preescolar —párvulos—, desglosadas del Centro de Educación Preescolar «San Vicente Gorostiza», que desaparece.

Municipio: Bilbao. Localidad: Uribarri. Constitución de un Centro domiciliado en calle Uribarri, Casa de Observación y Familia «Residencia de la Sagrada Familia», dependiente de la Junta de Promoción Educativa (Tribunal Tutelar de Menores), que contará con una unidad escolar de niñas de Educación General Básica. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de Educación General Básica.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Constitución del Colegio Nacional «Mariano Castillo», domiciliado en el barrio de Villamayor, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción, se integran y transforman en mixtas tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de la misma localidad, que des-

aparece, y se integra también transformada en de régimen ordinario la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionaba como unitaria dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal y que seguirá funcionando en sus propios locales.

2.º Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Peñacastillo. Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «San Lorenzo», sita en el barro de Carlos Ruiz. El Consejo Escolar Primario desaparece.

Provincia de Segovia

Municipio: Muñopedro. Localidad: Peromingo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Sevilla

Municipio: Coria del Río. Localidad: Coria del Río. Supresión de una unidad escolar de niños del Colegio Nacional «Hipólito Lobato», domiciliado en Prado de la Soledad, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso, y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas que, con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, componían el Centro.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Sevillana de Caridad», de la calle Lentisco, sin número, que desaparece.

Provincia de Toledo

Municipio: Alcañizo. Localidad: Alcañizo. Supresión de la unitaria de niñas número 2, que desaparece.

Municipio: Almendral de la Cañada. Localidad: Almendral de la Cañada. Supresión de una unidad escolar de niñas de Educación General Básica de la Escuela graduada mixta «Beata Ana de San Bartolomé», domiciliada en Oro, 6, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en de asistencia mixta una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas existentes, en el Centro.

Provincia de Valladolid

Municipio: Villalba de los Alcores. Localidad: Fincas Cortas de Blas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica «Cortas de Blas», del Consejo Escolar Primario Explotación Agrícola «Cortas de Blas», desapareciendo dicho Consejo Escolar Primario.

Provincia de Zamora

Municipio: Asturianos. Localidad: Cerezal de Sanabria. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Cernadilla. Localidad: San Salvador de Palazuelo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Luelmo. Localidad: Monumenta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

3.º Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen habrá de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Toledo

Municipio: Alcañizo. Localidad: Alcañizo. Constitución de la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas número 1, que desaparecen como tales.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo. Desglose por integración en el Colegio Nacional «Juan Ignacio Gorostiza» de las 12 unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían dicho Centro, ocho de ellas convertidas en de asistencia mixta y las cuatro restantes de Educación Preescolar —párvulos—. Por todo ello este Centro de Educación Preescolar desaparece.

Municipio: Guecho. Localidad: Las Arenas. Se autoriza la denominación de «María Goreti» para el Colegio Nacional creado por Decreto 2504/1975, de 12 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

4.º Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de La Coruña

Municipio: Monferro. Localidad: Cortellos. Se amplía la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), en el sentido de que se le reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Monferro-Gestal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Monferro. Localidad: Vallegestoso. Se amplía la Orden ministerial de 25 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), en el sentido de que se le reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Monferro-Gestal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Toledo

Municipio: Navamorcuende. Localidad: Navamorcuende. Se rectifica la Orden ministerial de 24 de agosto de 1977 en el sentido de que la unidad escolar que se suprime es la unidad escolar de niñas y no la de niños como se hizo constar.

Municipio: Sevilleja de la Jara. Localidad: Puerto del Rey. Se rectifica la Orden ministerial de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), en el sentido de que el municipio es Sevilleja de la Jara; localidad, Puerto del Rey, y no Sevilleja de la Jara como por error se hizo constar.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Guecho. Localidad: Algorta. Se anula la Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre) relativa al Colegio Nacional «Juan Bautista Zabala».

Provincia de Zamora

Municipio: Almeida de Sayago. Localidad: Almeida de Sayago. Se rectifica la Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) en el sentido de que el Colegio Nacional contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en lugar de cinco unidades como se consignaba en la Orden ministerial.

Municipio: Roelos. Localidad: Roelos. Se rectifica la Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) en el sentido de que por error se suprimía la unidad escolar de asistencia mixta de Roales, debiendo decir: Roelos.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Tauste. Localidad: Tauste. Se anula la Orden ministerial de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) y se rectifica la Orden ministerial de 30 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) referida al Colegio Nacional «Alfonso I el Batallador», domiciliado en avenida del Pilar, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta, desglosadas del Colegio Nacional «Allúe Salvador».

Municipio: Tauste. Localidad: Tauste. Se anula la Orden ministerial de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) y se aclara la Orden ministerial de 30 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), referida al Colegio Nacional «Allúe Salvador», haciendo constar que su composición debe quedar con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares maternas y Dirección con función docente. A tal efecto se aclara que las unidades escolares que se desglosan para constituir un nuevo Centro son ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas. Asimismo se aclara que el Colegio Nacional está situado en la avenida General Primo de Rivera, y no en la avenida del Pilar como por error se hacía constar en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Se rectifica la

Orden ministerial de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), en el sentido de que la composición del Colegio Nacional «Gascón y Marín» es la de 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de maternas; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27211

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 496/1973, promovido por «Garsan, Sociedad Anónima de Publicidad», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 496/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Garsan, Sociedad Anónima de Publicidad», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso treinta y un mil seiscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por la razón social de «Garsan, Sociedad Anónima de Publicidad», contra la sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco de la Sala Primera de la Jurisdicción en la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento sobre las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27212

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 22/1975, promovido por «Metalibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22/1975, interpuesto por «Metalibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en nombre y representación de «Metalibérica, S. A.», contra el acto dictado por el Registro de la Propiedad Industrial el cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, relativo a la concesión del modelo de utilidad número ciento ochenta mil ciento sesenta y cuatro, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra el mismo, debemos anular y anular los dichos actos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin hacer una expresa imposición de costas.